

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Jugando en Azahara» de Córdoba. (PP. 3521/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Torres Mariscal, representante de «E.I. Jugando en Azahara, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Jugando en Azahara», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Jugando en Azahara», promovido por «E.I. Jugando en Azahara, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 14012011, ubicado en C/ Músico Ziryab, núm. 11, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2011/12, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la nueva denominación específica al centro de educación infantil «El recreo» de Granada, pasando a denominarse «Garabatos de Arabia» (PP. 3530/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosa Isabel Lozano Quesada, titular del centro de educación infantil «El Recreo», solicitando cambio de titularidad a favor de «Garabatos, S.R.L.» y nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 64 puestos escolares, por Orden de 1 de julio de 2010 (BOJA de 30 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «El Recreo», de Granada, a favor de Rosa Isabel Lozano Quesada.

Resultando que Rosa Isabel Lozano Quesada, mediante acta de manifestaciones otorgada ante don Salvador Torres Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Garabatos, S.R.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «El Recreo», código 18006923, con domicilio en C/ Escultor Antonio Martínez Olalla, núm. 5, de Granada, que en lo sucesivo la ostentará «Garabatos, S.R.L.» que queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reco-

noce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «El Recreo», que pasa a denominarse «Garabatos de Arabial».

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 13 de octubre de 2011, por la que se concede una subvención excepcional a favor de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA).

La educación es una tarea compartida en la que familia y escuela se refuerzan y complementan mutuamente, de forma que la estrecha colaboración entre ambas instituciones es una necesidad insoslayable en la sociedad actual, por los efectos multiplicadores que proporciona tanto para el alumnado como para el resto de la comunidad escolar.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dedica el Título I a la comunidad educativa, como principal protagonista del sistema educativo, y su Capítulo IV, de las familias, regula su participación en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y las asociaciones de padres y madres del alumnado, cauce fundamental para posibilitar la participación de este sector de la comunidad educativa en las actividades de los centros docentes y, en general, en la educación.

La Consejería de Educación ha puesto en marcha en los últimos años una serie de iniciativas que apuestan por impulsar la corresponsabilidad de todos los estamentos sociales y educativos en la mejora de los resultados de nuestro alumnado, para avanzar en la universalización del éxito escolar para todos y todas.

Para garantizar la calidad del sistema educativo andaluz, objetivo contemplado en la Ley anteriormente mencionada, se requiere que las asociaciones de madres y padres del alumnado conozcan y ejerzan sus derechos y responsabilidades en el mismo.

La iniciativa Esfuerzo establece entre sus desafíos el de apoyar e implicar al máximo a las familias en la educación de sus hijos e hijas, estableciendo una serie de medidas tendentes a facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar y a

otorgar a las familias el papel clave que juegan para el éxito escolar del alumnado.

En este mismo sentido, los Reglamentos Orgánicos de los colegios de educación infantil y primaria y de los institutos de educación secundaria contemplan medidas de fomento de la implicación y participación de las familias. También el Dictamen sobre la Convergencia Educativa de Andalucía, aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 18 de febrero de 2010, contempla medidas específicas de impulso de la participación de las familias en el proceso educativo.

Por otra parte, la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA) tiene entre sus fines defender los derechos e intereses de madres y padres del alumnado para recibir una educación de calidad y colaborar con las Administraciones Públicas competentes en materia socioeducativa para desarrollar actuaciones y programas encaminados a mejorar la educación en Andalucía.

Por todo ello, la Consejería de Educación y la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA) establecen los cauces de colaboración y lo materializan en un Convenio, firmado el 21 de octubre de 2010, para la elaboración, diseño, impresión y distribución de tres Guías (Infantil-0-3 años, Infantil-Primaria y Secundaria) de Derechos y Responsabilidades de las familias andaluzas en la educación, cuyos objetivos son:

a) Recabar el compromiso y responsabilidad de las familias para conseguir la mejor educación de sus hijos e hijas.

b) Sugerir pautas y recomendaciones referidas a cada una de las etapas de su vida escolar para que contribuyan al mejor aprovechamiento y éxito escolar de estos.

c) Facilitar información sobre el sistema educativo público de Andalucía y sobre los recursos y servicios que pone a disposición de las familias.

En la cláusula tercera del Convenio citado se establece que las guías serán distribuidas gratuitamente en los centros docentes públicos y entre las familias de sus comunidades educativas y en la cláusula cuarta se dispone que para su elaboración se constituirá una comisión técnica formada por representantes de la Consejería de Educación y de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública.

La entidad CODAPA, por razón de su extensión y presencia en todo el territorio andaluz, puede realizar, con criterios de eficacia, eficiencia y celeridad, estas tareas de colaboración con la Consejería de Educación en la elaboración y distribución de las guías entre las Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de los centros docentes públicos, pudiendo concluirse que concurren especiales razones de interés público, urgencia y necesidad que justifican la concesión de una subvención con carácter excepcional a dicha entidad.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse excepcional, dada las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger, conforme al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Marzo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

D I S P O N G O

Primero. Conceder una subvención excepcional del 100% por importe total de 247.928,20 euros para cubrir los gastos derivados de la elaboración, diseño, impresión y distribución de tres Guías de Derechos y Responsabilidades de las familias